

LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E.

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA No. 01 DE 2013

OBJETO: "LA IMPRESIÓN, CUSTODIA, TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE LA BILLETERÍA DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A SUS DISTRIBUIDORES, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETERÍA DEVUELTA Y PREMIOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO POR LOS DISTRIBUIDORES."

En el término fijado para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Invitación Pública Abreviada No. 01 de 2013, cuyo objeto es "LA IMPRESIÓN, CUSTODIA, TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE LA BILLETERÍA DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A SUS DISTRIBUIDORES, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETERÍA DEVUELTA Y PREMIOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO POR LOS DISTRIBUIDORES.", se presentaron observaciones, las cuales deberán responderse de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de Invitación, a continuación:

A. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CADENA S.A. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

Mediante correo electrónico fechado el 26 de agosto de 2013, se presentaron por parte del interesado, las siguientes observaciones:

1. Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva replantear el indicador financiero transcrito, por cuanto en investigaciones realizadas por nuestra compañía, los proveedores del servicio a contratar no cuentan con la capacidad de cumplir dicho indicador. En general, el endeudamiento total promedio de la industria está por encima del 56%, indicador que igualmente brindaría la tranquilidad a la entidad para contratar con nuestra compañía. Amén de lo anterior solicitamos a la entidad establecer el requisito habilitante en compañías con un índice de endeudamiento inferior al 56%.

AL RESPECTO MANIFIESTA LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE:

Revisada la observación de CADENA S.A, respecto al punto 5, CALIDADES DEL PROPONENTE Y REQUISITOS PARA OFERTAR. 5.1.4. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS PROPONENTES, específicamente el punto 5.1.4.8, INDICE DE ENDEUDAMIENTO, en la cual la entidad referida solicita acorde a estudio realizado por ellos con empresas del mismo sector, se establezca el



requisito habilitante con un índice de endeudamiento inferior al 56%; argumentamos lo siguiente:

Teniendo en cuenta la solicitud presentada y revisando procesos contractuales similares como los llevados a cabo por la Lotería de Manizales y Lotería de Risaralda donde el requisito habilitante para los contratos de similar objeto, realizados por ellos, se establecía un índice de endeudamiento inferior al setenta por ciento (70%) para ambas loterías; y conscientes que la decisión de modificar este requisito en el sentido de elevar este porcentaje abre mucho más el margen para que sea aún mayor el número de oferentes para esta invitación, acorde a que este indicador mide la proporción de los activos que están financiados por terceros o la participación de los acreedores en la empresa, respondemos a la observación en el siguiente sentido:

- 5.1.4.8. INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Se requiere un índice de endeudamiento por debajo del sesenta por ciento (60%).
- **2.** Solicitamos respetuosamente a la entidad, permita la participación con un solo diseño fabricado en muestra física y un segundo y tercer diseño realizado en prueba digital. Lo anterior por cuento preparar 5 muestras físicas resulta no sólo oneroso, sino también inoficioso para la evaluación de las propuestas dado que la entidad solo requiere de una sola prueba real para hacer las validaciones del caso.

AL RESPECTO MANIFIESTA LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE:

La Lotería del Quindío encuentra ajustada la solicitud del interesado en el sentido que con una sola muestra física la Entidad está en la posibilidad de hacer las verificaciones y validaciones de los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Condiciones. Sin embargo, para validar que la empresa realice los cinco (5) diseños se deben solicitar no un segundo y tercer diseño en prueba digital, como lo sugiere el interesado, sino que se deben presentar otros cuatro diseños en prueba digital y así, aunado al diseño que contenga la muestra física de fabricación, se podrán obtener los cinco diseños que solicita la Entidad.

En este sentido, la Entidad responde a la observación modificando el proyecto de pliego de condiciones así:

6. CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

3. El proponente deberá adjuntar a la propuesta un (1) billete de LOTERÍA DEL QUINDIO en muestra física elaborado para esta contratación, donde indique los diseños y las medidas de seguridad del billete que se propone imprimir. Además deberá adjuntar cuatro (4) billetes realizados en prueba digital, donde se



evidencien los diseños propuestos y así, junto con la muestra física se evidencien los cinco (5) diseños para el billete de la LOTERÍA DEL QUINDÍO.

- 3.1. Se sirva aclarar a que se refiere con coincidencia de la fluorescencia y la nulo.
- **3.2.** Se sirva aclarar a que se refiere con multinumeración y la diference (sic) con la multinumeración del sorteo y fecha.
- **3.3.** Se sirva aclarar a que se refiere con Fondo anticopia visible naranja y la diferencia con la tinta anti scanner y anti fotocopia.

AL RESPECTO MANIFIESTA LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE:

- **3.1.** Cuando se hace referencia a la coincidencia entre la fluorescencia y la nulo, nos referimos específicamente a la reacción de la tinta en ambos casos, es decir, debe ser reactiva a la acción del hipoclorito y reactiva a la exposición de la luz ultravioleta.
- **3.2.** Cuando se hace referencia a multinumeración se habla específicamente a los campos de número y serie del billete diferente a la multinumeración del sorteo y la fecha.
- **3.3.** En este caso no existe diferencias se puede utilizar un sistema u otro.
- **4.** En el numeral transcrito solicitamos encarecidamente que se aclare si el recubrimiento UV es un requisito exigido para ambas tecnologías de impresión digital (laser e Inkjet).

AL RESPECTO MANIFIESTA LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE:

Sobre esta observación en particular se aclara que el recubrimiento UV solo es aplicado si se trata de impresión digital laser según como se especifica claramente en el pliego de condiciones.

5. Solicitamos comedidamente a la entidad que se contemple la posibilidad de excluir el hurto como hecho generador de la responsabilidad del contratista.

AL RESPECTO MANIFIESTA LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE:

Para la Lotería del Quindío, uno de los mayores riesgos respecto de su billetería es el hurto, el cual debe de estar debidamente amparado por el contratista, en este sentido no es posible eximir al contratista de responsabilidad por el hurto de la billetería, la cual deberá ser amparada por éste. Lo anterior tiene como razón que es el contratista quién tiene los medios suficientes para mitigar el riesgo y, en



virtud al contrato, se le otorga a él su exclusivo manejo al conferírsele no sólo la fabricación y la custodia sino también el transporte y recolección de la misma.

Teniendo en cuenta lo antedicho no es viable acceder a la observación.

De conformidad con lo señalado en el cronograma del proyecto del pliego de condiciones, y del proceso de invitación, se dispone la publicación del presente documento en las páginas web: www.contratos.gov.co y www.loteriaquindio.com.co.

Para constancia se firma en Armenia, Quindío a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil trece (2013).

ORIGINAL FIRMADO

GLORIA PATRICIA PAREJA GIRALDO

Gerente.-Lotería del Quindío.

Proyectó y revisó: ALEJANDRO SALCEDO JARAMILLO- Oficina Jurídica.-